



RAD: 2022-00128

## **INFORME SECRETARIAL**

Señor Juez;

A su Despacho la presente solicitud de conciliación extrajudicial presentada por la señora MARYORIS POMARES DE LA HOZ en la cual solicitan se cite al señor NEIDER BOLAÑO MENDOZA a fin de conciliar la manutención de los hijos menores que tienen en común. Sírvase proveer.

Candelaria, noviembre 28 de 2022

YINNY PEÑA NARVAEZ  
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, ATLÁNTICO,  
NOVIEMBRE VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el anterior informe secretarial y revisada la solicitud se advierte que ésta agencia judicial es competente para conocer de la presente la conciliación extrajudicial solicitada por la señora MARYORIS POMARES DE LA HOZ en la cual solicita se cite al señor NEIDER BOLAÑO MENDOZA, de conformidad con el Art. 27 de la Ley 640 de 2001, a fin de conciliar la manutención de los hijos menores que tienen en común.

En consecuencia, el Juzgado,

### RESUELVE

1. Avocar el conocimiento de la conciliación extrajudicial radicada por la señora MARYORIS POMARES DE LA HOZ
2. Cítese al señor NEIDER BOLAÑO MENDOZA en calidad de convocado a la diligencia de conciliación extrajudicial, presentada por la señora MARYORIS POMARES DE LA HOZ a fin de conciliar la manutención de los hijos menores que tienen en común, para el día quince (15) de diciembre de Dos Mil veintidós (2022) a las diez y media (10:30 AM) de la mañana. Líbrese el oficio de rigor.
3. Comuníquesele a la convocante.
4. Notifíquese el presente auto por estado electrónico por TYBA y la plataforma de la Rama Judicial, conforme a lo establecido en el artículo 440 del C. G. P y el Decreto 806 del 4 de junio de 2020: Justicia digital y COVID-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGEL BARRAZA GAMERO  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Angel Antonio Barraza Gamero**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Candelaria - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd9a19d79ec22d73044cef76e410b125cd488d5bd4b7e1e08ab9734b0c74a4e5**

Documento generado en 29/11/2022 09:37:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**